

en que ha de entender el referido D.<sup>o</sup> Juan An-  
tonio del Puyo, con la actividad, celeridad, y pru-  
dencia que me prometo de su inteligencia, y  
 celo de mi real servicio, que tiene acreditado, pu-  
 es para todo lo doy tan bastante poder, juris-  
 diction, y facultad como de Dios se requiere, y  
 es necesario, con sus incidencias, y dependencias,  
 conexidades, y conexidades; y para excusar compe-  
 tencias en estas materias, en que no deben for-  
 marse, ni admitirse, dexar, y anular todo,  
 y qualquiera fuerdo, que pudieren pretender  
 los tribunales, y personas que las intentaren,  
 con prevención de que en el uso de estas faculta-  
 des, y jurisdicción ha de conducirse el expre-  
 sado D.<sup>o</sup> Juan Antonio del Puyo reconocien-  
 do la subdelegación general que en todo el ter-  
 ritorio del Reyno de Murcia exerce aquel In-  
 tendente. En consecuencia de todo lo qual man-  
 do a los Presidentes, Regentes, y Oydores de mis Conse-  
 jos, Chancillerías, y Audiencias, Asistentes

---

